

**CONSEJO DE FUNDADORES  
ACUERDO Nº 05-2005  
(Enero 11 de 2005)**

Por la cual se expide el REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Consejo de Fundadores de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

- A) Que el Bienestar Universitario es un complemento fundamental y necesario del desempeño académico y laboral de la comunidad universitaria.
- B) Que el Bienestar Universitario se constituye en un elemento indispensable para lograr la formación integral de los estudiantes.
- B) Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias normas y reglamentos.
- C) Que el artículo 22 de la Ley 30 de 1992 reafirma la Autonomía Universitaria para proceder en la definición de sus estructuras administrativas y académicas.
- D) Que es necesario expedir el Reglamento de Bienestar Universitario que habrá de regir en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTICULO 1º.** El Bienestar Universitario en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR está asociado a la misión y funciones básicas de la Institución. Tiene como objetivo contribuir a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de la comunidad universitaria, a través de programas, proyectos o procesos que promuevan el desarrollo de las potencialidades del ser humano en todas sus dimensiones como individuo y como miembro de la sociedad.

**Parágrafo.** Se entiende por comunidad universitaria el personal estudiantil, docente y administrativo vinculado a la CCORPORACION.

**ARTICULO 2º.** Los programas o actividades en los campos o áreas del Bienestar Universitario que adelante la institución tendrán como objetivos específicos:

CONSEJO DE FUNDADORES: Acuerdo N° 05 del 11 de enero de 2005, página dos

- a) Promover el desarrollo intelectual mediante diseños de programas que involucren aspectos físicos, psico-afectivos, espirituales y sociales.
- b) Impulsar y generar espacios, que ayuden a la construcción de proyectos de vida, al cultivo de los valores morales, culturales, artísticos, deportivos, y éticos. Además contribuir a un permanente desarrollo humano con el propósito de actualizar y fortalecer las competencias para un mejor desempeño profesional, una mejor convivencia familiar y un mejor vivir en comunidad.
- c) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, profesores y empleados de la CORPORACION.
- d) Mantener u clima psicopedagógico adecuado entre los participantes del proceso educativo.
- e) Contribuir a la construcción de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos, de participación y de solidaridad.
- f) Propiciar un ambiente que permita la autorrealización de las personas y promueva su capacidad de relacionarse y comunicarse.
- g) Fomentar en la comunidad los principios y valores éticos y morales que favorezcan el desarrollo de la sensibilidad social, el compromiso ciudadano, el respeto por la diferencia y la solución concertada y pacífica de los conflictos.
- h) Adelantar programas de prevención integral que propicien estilos de vida armoniosos y saludables.
- i) Incentivar la investigación en los campos de acción o áreas del bienestar que contribuyan al mejoramiento continuo del proceso formativo.
- j) Generar espacios que permitan la reflexión, el desarrollo espiritual, el dialogo, la recreación, el deporte y la mejor utilización del tiempo libre.
- k) Propiciar la interacción con otras entidades nacionales o del exterior para adelantar o fortalecer los programas de Bienestar Universitario.

## **CAPITULO II DE LOS CAMPOS DE ACCION Y PROPÓSITOS**

**ARTICULO 3º.** Los campos de acción del Bienestar Universitario en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, promoverán la integración de los objetivos establecidos en este reglamento a través de las áreas académica, cultural, asistencial, social y de desarrollo humano, y físico.

### **CAMPO DE ACCION ACADEMICO**

**ARTÍCULO 4º.** Se refiere al fomento de ambientes o espacios que contribuyan a la formación de personas que piensen y actúen fundamentados en la ciencia, conocedores de técnicas y conscientes de los problemas del hombre. El campo de acción académico de la CORPORACION UNIVERSITARIA desarrollará programas formalmente diseñados y ejecutados para intervenir en el currículo de los programas académicos profesionales o de postgrado atendiendo a los siguientes propósitos:

- a) Desarrollar capacidades de comprensión del sentido académico de la vida universitaria que propicie y consoliden el aprendizaje fundamental de las disciplinas
- b) Establecer y realizar vínculos entre las prácticas académicas y los principios derivados de la Misión Institucional.
- c) Fomentar procesos de conjunto que fortalezcan y favorezcan un ambiente de lo científico, de lo profesional y de lo humanístico en la realización personal.
- d) Contribuir al desarrollo total de la productividad en el trabajo académico, durante la estancia y experiencias de la vida universitaria.
- e) Propiciar el reconocimiento de méritos a las acciones destacadas de sus miembros en los diferentes campos de actividad.

### **CAMPO DE ACCION CULTURAL**

**ARTÍCULO 5º.** El campo de acción cultural en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, se entiende como un conjunto de prácticas en donde el hombre libremente expresa sus costumbres y sus valores. Este campo comprende el trabajo de promoción de valores regionales, nacionales y universales a través del desarrollo de acciones que recreen las distintas manifestaciones culturales que hacen referencia a lo ético, lo lúdico, lo espiritual, lo cotidiano, lo político y en general a las prácticas que dan sentido al ser individual, institucional, nacional y universal.

**ARTÍCULO 6º.** El campo de acción cultural en la institución debe orientarse al reconocimiento y fomento de los valores compartidos, como estrategia de consolidación de la cultura, haciendo explícitos los siguientes propósitos:

- a) Conformar una cultura a partir del reconocimiento de una comunidad que se consolida en un contexto social propio.
- b) Favorecer el desarrollo de programas y prácticas que posibiliten un sentido innovador, creativo y participativo de la vida universitaria, conciente de su diversidad como riqueza.
- c) Fomentar el conocimiento y el aprecio por las distintas expresiones culturales, universales, nacionales y regionales.

CONSEJO DE FUNDADORES: Acuerdo N° 05 del 11 de enero de 2005, página cuatro

- d) Auspiciar los espacios de actividad en donde se permita la expresión y el desarrollo de talentos y valores artísticos de la comunidad universitaria.
- e) Propiciar una comunicación de calidad entre los distintos estamentos de la institución que haga posible una acción compartida, armónica y efectiva.

### **CAMPO DE ACCION ASISTENCIAL**

**ARTÍCULO 7º.** El campo de acción asistencial en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, se entiende como el conjunto de actividades que apoyan a la comunidad institucional en la satisfacción de necesidades y carencias personales y familiares, atinentes al incremento de la calidad de vida, dentro y fuera de la Institución, y atinentes al apoyo en la consecución de los medios y condiciones para el logro de sus particulares objetivos, siendo sus propósitos los siguientes:

- a) Atender con calidez y generosidad humana la necesidad particular, por encima de la masificación de servicios.
- b) Contribuir a un desarrollo físico y psicológico en la comunidad a través de servicios en atención primaria y secundaria en salud integral y del área de desarrollo humano
- c) Asesorar a la comunidad en asuntos relacionados con aspectos socio-económicos
- d) Actuar en los casos de calamidad en los diferentes círculos de actividad de los miembros de su comunidad.

### **CAMPO DE ACCION SOCIAL Y DE DESARROLLO HUMANO**

**ARTÍCULO 8º.** La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, concibe su campo de acción social y de desarrollo humano como aquel que permite a sus miembros compartir la vida en comunidad, ligando su privacidad o su mundo interior en aras de un mundo social para contribuir a la construcción de su proyecto de vida.

**ARTÍCULO 9º.** El campo de acción social y de desarrollo humano deberá facilitar el conocimiento interpersonal e interinstitucional propiciado a través de espacios para compartir, intercambiar, comunicar, disfrutar, conocer y celebrar, entre otros. Sus propósitos son los siguientes:

- a) Facilitar los procesos de conocimiento individual y de integración con los demás miembros de la comunidad interna y externa.
- b) Reforzar el trabajo académico para el conocimiento y proyección cabal de la sociedad que se desea alcanzar.
- c) Desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución.
- d) Contribuir al fomento de las relaciones interinstitucionales.

CONSEJO DE FUNDADORES: Acuerdo N° 05 del 11 de enero de 2005, página cinco

- e) Fortalecer el desarrollo de las capacidades que redunden en beneficio individual y social.
- f) Favorecer la imagen institucional en la sociedad.

### **CAMPO DE ACCION FISICO**

**ARTICULO 10º.** Este campo en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR está relacionado con la formación física, deportiva, actividades de recreación y mejor utilización del tiempo libre en la comunidad universitaria con el propósito de:

- a) Contribuir al desarrollo integral del individuo y complementar su formación académica
- b) Procurar la integración, descanso y creatividad de la comunidad universitaria
- c) Promover la práctica de deportes y fomentar la participación en eventos deportivos que reafirmen el liderazgo.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, DEBERES E INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 11º.** El Bienestar Universitario está en estrecha relación con todos los aspectos que orientan las acciones de los individuos que hacen parte de una comunidad. En este sentido una de sus preocupaciones es el fomento por el respeto de los acuerdos implícitos o explícitos, entre los miembros de la comunidad, acuerdos que hacen referencia a derechos y deberes necesarios para una vida de respeto por la diferencia en el diálogo. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, propenderá por un diálogo abierto, transparente y constructivo, como posibilidad de entendimiento y efectividad en sus acciones.

**ARTICULO 12º.** El Bienestar Universitario como derecho y deber de la comunidad universitaria de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, forma parte integral de los respectivos reglamentos estudiantil y docente y de personal administrativo, por tanto el incumplimiento de los deberes y compromisos que se contraigan por parte de los estamentos involucrados en los distintos programas o actividades, así como el daño, pérdida de elementos o cualquier otra conducta contraria a los deberes y obligaciones de los integrantes de la comunidad, será sancionada de acuerdo con el régimen específico aplicable.

**ARTICULO 13º.** La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR premiará a los miembros de la comunidad universitaria que participen en forma destacada en los programas y actividades del Bienestar mediante las distinciones e incentivos establecidos en el reglamento estudiantil o las que determine el Rector.

## **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 14º.** El Bienestar Universitario como eje transversal del desarrollo de la misión y funciones básicas de la institución, tendrá una organización que refleje flexibilidad, participación y cooperación. Dispondrá además de los recursos económicos y de infraestructura necesarios para el desarrollo de todas sus actividades.

**ARTÍCULO 15º.** Los programas, actividades y servicios del Bienestar Universitario de la CORPORACION UNIVERSITARIA se desarrollarán bajo la responsabilidad de la unidad administrativa que establezca el Consejo Superior en la estructura orgánica y en consonancia con las políticas oficiales en este campo así como las específicas que determine el Consejo Superior.

**ARTICULO 16º.** El departamento de Bienestar es dirigido por un profesional con título obtenido en una institución de educación superior. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas institucionales.

**ARTICULO 17º.** Son funciones del director de la unidad de bienestar universitario:

- a) Organizar y dirigir los servicios de bienestar.
- b) Planear, elaborar, ejecutar y dirigir, de acuerdo con las políticas Institucionales, los programas generales de bienestar.
- c) Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para bienestar, en coordinación con las demás áreas.
- d) Controlar los servicios complementarios, tales como la cafetería, para que se ofrezcan con las debidas normas de seguridad e higiene. Lo mismo que velar por la permanente seguridad de la comunidad académica, programando periódicamente inspecciones de seguridad y simulacros de evacuación.
- e) Rendir informes mensuales a la Rectoría sobre el desarrollo y resultados de los programas y actividades de bienestar.
- f) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Rector.

**ARTICULO 18º.** Para el desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Universitario, la CORPORACION UNIVERSITARIA destinará como mínimo el 2% de su presupuesto de funcionamiento.

**ARTICULO 19º.** De conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995, la CORPORACION UNIVERSITARIA podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que le permitan disponer de una infraestructura para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

**CONSTANCIA.** Los suscritos Presidente y Secretario del Consejo de Fundadores de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR hacen constar que el presente

CONSEJO DE FUNDADORES: Acuerdo N° 05 del 11 de enero de 2005, página siete

Reglamento de Bienestar Universitario fue aprobado en la reunión del 11 de enero de 2005 y regirá a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución, ratifique el cambio de carácter académico de Institución Tecnológica de la CORPORACION EDUCATIVA CENTRO SUPERIOR DE CALI, a Institución Universitaria de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR.

(Fdo) BERNARDO RENTERIA GAVIRIA  
Presidente

(Fdo.) EDILIA DIAZ SANABRIA  
Secretario

Es fiel copia tomado de su original